

CONVENIO BIANUAL MODIFICATORIO DE LA REVISIÓN SALARIAL Y CLAUSULADO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO", REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA, SECRETARIO GENERAL; C. FRANCISCO URIBE BRIONES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INTERIOR; C. SANDRA RAMOS IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS Y EL C. SERGIO GONZÁLEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO"; Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

I.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

I.4.- Señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

Sergio González R

Francisco Uribe B.

Ángel Capetillo M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

II.- DECLARA "EL SINDICATO":

II.1.- El "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO" se encuentra legalmente constituido y registrado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, mediante auto de fecha 24 de agosto de 1993.

II.2.- Tener facultades de representación en este acto jurídico, en su carácter de Secretario General, Secretario del Interior, Secretario del Trabajo y Conflictos, Secretaria de Actas y Acuerdos y Secretaria de Finanzas, respectivamente conforme a los establecido por los Artículos 32, 33, 34, 35 y 37 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colon, Qro.

II.3.- Que en fecha 28 de enero de 2015 dos mil quince, fue celebrado entre las partes el Convenio de Revisión Salarial y Clausulado General que contempla los lineamientos y prestaciones que habrán de regir entre el "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO" y el Municipio de Colon.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato.

III.2.- Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.3.- Que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento.

III.4.- Que el objeto del presente convenio es la **RATIFICACIÓN** y **MODIFICACIÓN** de las **CLÁUSULAS GENERALES** y acuerdan el **AUMENTO SALARIAL**.

III.5.- Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" se compromete a incrementar el salario de los trabajadores sindicalizados en un **4% (cuatro)** sobre el salario actual, que perciban al momento de la suscripción del presente, y dentro del cual se encuentra considerado el incremento al salario mínimo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de diciembre de 2015. Vigentes a partir del 1° de enero de 2016, más nivelación salarial de tres pesos por este único ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a sus trabajadores por concepto de prima vacacional el **79% (setenta y nueve)** del monto correspondiente a un pago quincenal, esto en ambos periodos.



TERCERA.-“EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a sus trabajadores por concepto de quinquenio, es decir por cada 5 (años) cumplidos, la cantidad de **\$285.00 (Doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N)** de forma mensual.

CUARTA.-“EL MUNICIPIO” se compromete a otorgar a sus trabajadores por concepto de ayuda para despensa, la cantidad de **\$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N)**, los cuales serán pagados de forma mensual.

QUINTA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a otorgar de manera anual a **“EL SINDICATO”35 (treinta y cinco)** paquetes de material para **apoyo a la vivienda de los trabajadores**, por un monto de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N), cada uno, por lo que **“EL SINDICATO”** deberá de sortearlos entre sus agremiados.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** otorgará a todas sus agremiadas que sean madres se les otorgara un día de descanso con goce de salario, más un estímulo económico de **\$335.00 (treientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N)**, por una sola ocasión cada año.

SÉPTIMA.-“LAS PARTES” acuerdan que por el día de la secretaria **“EL MUNICIPIO”** otorgara a todas sus agremiadas que tengan puesto de secretaria un día de descanso con goce de salario, más un estímulo económico de **\$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N)**, por una sola ocasión cada año. Así mismo será aplicable a las auxiliares administrativos y oficiales del registro civil.

OCTAVA.-“EL MUNICIPIO” apoyara a los trabajadores con el otorgamiento de becas mensuales para sus hijos que se encuentren estudiando en base a los siguientes requisitos:

- 1.- Acrediten encontrarse estudiando los niveles de primaria, secundaria, media superior y superior;
- 2.- Que acrediten haber obtenido un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- 3.- Las becas serán en base al siguiente tabulador:

NIVEL	CANTIDAD
PRIMARIA	\$ 215.00
SECUNDARIA	\$ 235.00
MEDIO SUPERIOR	\$ 255.00
SUPERIOR	\$ 295.00

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” otorgará un apoyo a los agremiados para el gasto de útiles escolares de manera anual por cada hijo que el trabajador que justifique que se encuentra estudiando y acredite haber pasado el año escolar, la cantidad de **\$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N)**, apoyo que se entregara al inicio de cada ciclo escolar.

Sergio González R

Francisco de la Cruz B.

Angel Argenteo M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" otorgara en el Aniversario de "EL SINDICATO" a los trabajadores un estímulo de antigüedad por cada cinco años de servicio cumplidos, en base al siguiente tabulador:

AÑOS DE SERVICIO	DE ESTIMULO
5	34 DÍAS DE SALARIO
10	40 DÍAS DE SALARIO
15	46 DÍAS DE SALARIO
20	56 DÍAS DE SALARIO
25	66 DÍAS DE SALARIO
28	106 DÍAS DE SALARIO

DÉCIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los agremiados, por concepto de prima de antigüedad la cantidad correspondiente a **33 (treinta y tres) días de salario**, por cada año de servicio prestado excepto para el caso de recisión de la relación laboral por causa justificada.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" otorgará **4 (cuatro) días** de descanso con goce de sueldo, así como un apoyo por la cantidad de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de apoyo para gastos funerarios, a los trabajadores que sufran el fallecimiento de un dependiente económico, que se encuentre debidamente registrado en el área de recursos humanos del Municipio.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los trabajadores de sexo masculino sindicalizados **dos uniformes y un par de zapatos**, de calidad y antiderrapantes, las camisas y/o playeras llevarán la imagen institucional del municipio y el logo del sindicato, los cuales deberán de ser entregados en el mes de mayo; de igual manera se obliga a entregar el **equipo** que sea necesario a los trabajadores que conforme a sus actividades laborales así lo requieran, a efecto de evitar riesgos de trabajo.

DÉCIMA CUARTA.-"EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los trabajadores de sexo femenino sindicalizados **dos uniformes** y cada uniforme constara de una blusa, un pantalón, un chaleco y un saco, los cuales deberán de ser entregados en el mes de mayo.

DÉCIMAQUINTA.-Ambas partes acuerdan que los trabajadores que tengan por lo menos **15 años** de antigüedad laboral y **68 años** de edad tendrán derecho a la pensión por vejez pensionándose de acuerdo con el siguiente tabulador:

Años de Servicio Hombres	Años de Servicio Mujeres	Porcentaje de Pensión
15 a 18	15 a 16	57 %
19	17	59 %
20	18	63 %
21	19	68 %
22	20	73 %
23	21	78 %
24	22	83 %
25	23	88 %
26	24	92 %
27	25	95 %

En razón de lo anterior las partes acuerdan que en caso de que el Juicio de Amparo Promovido por "SINDICATO" se resuelva favorable, "EL MUNICIPIO" reconocerá la edad de 65 años para que tengan derecho a pensión por vejez.

DÉCIMA SÉXTA.- Ambas partes acuerdan que la persona que funja como **Secretario General** del sindicato gozará de licencia para desempeñar dicha función, con el derecho de seguir percibiendo de manera íntegra todas las prestaciones laborales; así mismo, la persona que funja como **Secretario del Interior y Tesorero** del sindicato realizará dichas funciones los 5 días de la semana, por lo que los referidos días se ausentará de sus actividades laborales que presta a el Municipio, percibiendo de manera íntegra su salario.

DECIMO SÉPTIMA.-"EL MUNICIPIO" se obliga a costear los gastos generados con motivo del festejo del aniversario del sindicato, previo presupuesto que con 30 días naturales deberá de presentar este al Presidente Municipal; así mismo el Municipio obsequiará (1) sala, (1) televisor, (1) refrigerador, (1) lavadora, (1) comedor y 15 premios más, para que sean sorteados a los trabajadores agremiados el referido día. Así mismo las partes acuerdan que el Municipio de acuerdo a su presupuesto obsequiará una motocicleta en el aniversario del sindicato ó el día en que se lleve a cabo la posada de "EL SINDICATO"

DECIMO OCTAVA.-"EL MUNICIPIO" otorgará un fondo para actividades sindicales por una cantidad de \$ 28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), esta cantidad que será entregada el día del festejo de aniversario del sindicato.

Sergio González R

Francisco Aribe B.

Angel Capetillo M.



DECIMO NOVENA.- El trabajador que compruebe con certificado médico que tiene un hijo con alguna discapacidad, se le apoyara de manera mensual con **5 cinco** salarios mínimos vigentes en la zona económica del estado de Querétaro.

VIGÉSIMA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos por concepto de pago de gastos de marcha, el monto correspondiente a 7 (siete) meses de salario diario percibido por el trabajador.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" otorgará a el sindicato la cantidad de **\$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de **fondo de actividades deportivas** a favor de los trabajadores agremiados, esta cantidad que será entregada el día del festejo de aniversario del sindicato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" acuerda que para el día que sea el festejo del aniversario de "EL SINDICATO", le otorgará la cantidad de **\$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)**, para **incremento al fondo de ahorro.**

VIGÉSIMA TERCERA.-"El Municipio" se obliga a costear los gastos generados con motivo de la posada de fin de año de "El Sindicato" previo presupuesto que con 30 días naturales deberá presentar a la Secretaria de Administración, así mismo "El Municipio" obsequiara a "El Sindicato" aparatos electrodomésticos los cuales serán sorteados de entre sus agremiados en dicha posada. Así mismo las partes acuerdan que el Municipio de acuerdo a su presupuesto obsequiara a canasta navideña para cada miembro sindicalizado, en el aniversario del sindicato ó el día en que se lleve a cabo la posada de "EL SINDICATO"

VIGESIMA CUARTA.- Las partes acuerdan en que la plaza que quede vacante por el fallecimiento de un trabajador sindicalizado activo, sea ocupada por un dependiente directo del trabajador (casado, esposa (o), hijos).

VIGESIMA QUINTA.- "El Municipio" otorgará a "El Sindicato" la cantidad de \$100.00 (cien pesos M. N. 00/100) por concepto de apoyo de combustible para que realicen sus actividades de manera semanal.

VIGESIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que el incremento salarial y ajuste a las prestaciones que se hacen constar en el presente convenio se hagan retroactivas al 1° de enero de 2016.

VIGESIMA SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que las clausulas establecidas en convenios anteriores que no se incluyen en el presente convenio por no haber sufrido modificación continúan vigentes en todo aquello que beneficie a los trabajadores hasta nueva revisión.

Sergio González R

Francisco Fabre B

Araceli Capetillo M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015-2018

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y CONOCEDORES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, AMBAS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEIS.

POR EL MUNICIPIO

POR EL SINDICATO


C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ÁNGEL CAPETILLO MIRANDA
SECRETARIO GENERAL

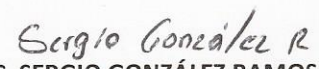
LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. FRANCISCO URIBE BRIONES
SECRETARIO DE INTERIOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. SANDRA RAMOS IBARRA
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS


DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. SERGIO GONZÁLEZ RAMOS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN